



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 543 2020

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza No. 275 del 27 de Noviembre de 2019 se "Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2020 y se dictan Otras Disposiciones".

Que mediante el Decreto No. 490 del 26 de Diciembre de 2019 se "Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2020 y se dictan Otras Disposiciones".

Que mediante la Ordenanza No. 287 del 01 de Junio de 2020 se realizó una distribución del producido de la Estampilla Pro Cultura durante la vigencia fiscal del año 2020, donde se modificó el aporte a los Gestores Culturales pasando del 10% al 20% y reduciendo los aportes de la Institución Universitaria Bellas Artes pasando de un 55% a un 45%.

Que en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central se requiere realizar un Traslado interno con el fin de atender una situación administrativa del actual gobierno y la Ordenanza No. 287 del 01 de Junio de 2020.

Que se requiere hacer una adición a los rubros de Gastos de Inversión Transferencias Instituto de Cultura y Fortalecimiento Integral de la Seguridad y Convivencia, teniendo en cuenta que existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros Transferencia a la Universidad Bellas Artes y Observación y Seguimiento de Delitos.

Que mediante la Ordenanza No. 275 del 27 de Noviembre de 2019 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2020; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$ 314.209.282.363,00 y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$ 217.041.317.445,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 490 del 26 de Diciembre de 2020.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L, 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento e inversión donde se apropiaron recursos para los



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 543 2020

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia."

gastos de funcionamiento la suma de \$ 314.209.282.363,00 y gastos de inversión en la suma de \$ 217.041.317.445,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

" (.....) *Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente " los principios y las disposiciones " establecidos en el Título XII de la Carta (29).*

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las " modificaciones al presupuesto " como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (.....)
- b) (.....)
- c) Los **movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.**

Que con el presente traslado no se afecta el cumplimiento de las metas establecidas en la proyección de la Inversión conforme al Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020-2023", tal como lo valida la Secretaria de Planeación con la firma del presente documento.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 07 de Septiembre de 2020, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 543 2020

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia."

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO : Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTI OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 1.792.728.028,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.7	Gastos de Inversión	
02.7.12	Estampilla ProCultura	
02.7.12.01	Educación	
02.7.12.01.01	Transferencia a la Universidad de Bellas Artes	887.110.044,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	Gastos de Inversión	
09.4.21	Contribución Especial	
09.4.21.23	Bolívar Avanza Seguro y con Convivencia Pacífica	
09.4.21.23.02	Observación y Seguimiento de Delitos	905.617.984,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTI OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 1.792.728.028,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.7	Gastos de Inversión	
02.7.12	Estampilla Pro Cultura	
02.7.12.02	Bolívar Promueve el Arte, la Cultura y Salvaguarda su Patrimonio	
02.7.12.02.01	Bolívar Primero en Cultura	



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 543 2020

“Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia.”

02.7.12.02.01.02	Transferencia Instituto de Cultura	887.110.044,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.6	Gastos de Inversión	
09.6.21	Contribución Especial	
09.6.21.01	Bolívar Seguro	
09.6.21.01.02	Fortalecimiento Integral de la Seguridad y Convivencia	905.617.984,00

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 06 de octubre 2020

VICENTE ANTONIO BUEL SCAFF
Gobernador del Departamento

CARLOS POLANCO BENAVIDES
Secretaría de Hacienda

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto

MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaría de Planeación

Proyectado: ALFONSO BARBOZA LAMBRANO - P.E. Unidad Financiera de Presupuesto